EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de fecha Diez de noviembre del año dos Mil Seis, se puso a consideración la revisión y en su caso aprobación de una nueva reglamentación de Titulación, en virtud de que esta Institución Educativa no cuenta con dicho ordenamiento y por ser este un factor importante para facilitar el proceso de titulación de los alumnos que egresan.

II. Es de suma importancia hacer notar a este H. Consejo Directivo que actualmente uno de los tantos problemas que acontecen en esta Institución es el alto índice en rezago de Titulación, por tal motivo y de acuerdo a las instrucciones giradas por el DR. ARTURO NAVA JAIMES Coordinador General de Universidades Tecnológicas, se propone que se apruebe el presente reglamento para que nos permita lograr que nuestros jóvenes universitarios no se vean obstaculizados para obtener el Título y la Cédula profesional que les permita desarrollarse como los profesionistas que requiere la sociedad para cambiar el entorno social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que una de sus políticas y estrategias del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de las funciones y atribuciones de sus órganos colegiados, que permitan agilizar la gestión y eficacia de la administración publica estatal en el renglón educativo, mediante su reestructuración orgánica y funcional.

SEGUNDO. Que dada la necesidad de contar con una educación de calidad, se estableció implementar a través de las Instituciones de educación superior la acción de contribuir al desarrollo económico y producción de bienes y servicios, incorporando planes y programas que vayan a la vanguardia con los avances científicos y tecnológicos, permitiendo la formación de profesionistas técnicos para que se elaboren proyectos de investigación, que contribuyan a la satisfacción de

las necesidades de la comunidad de su entorno.

TERCERO. Que por Decreto Núm. 143, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 18, de fecha 27 de febrero de 1998, se creó la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de apoyar y consolidar al desarrollo económico de la Región de la Costa Grande de Guerrero, a través de la formación de profesionales capacitados en ciertas especialidades, que vayan acorde con las necesidades actuales y futuras de las unidades de producción.

CUARTO. Que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, misma que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el Decreto de su Creación, tendrá además las que se consignen en este Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica para impartir e impulsar la educación correspondiente a nivel Técnico Superior Universitario, asimismo su operación administrativa se fortalece y eleva el desempeño de sus objetivos con base a la política de modernización administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se

comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos;

Artículo 3.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo,

II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera,

III. Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente debidamente avalado por el asesor empresarial y el asesor académico de la universidad.

IV. Presentar el Examen General de Técnico Superior Universitario (EGETSU), aplicado por el CENEVAL, en el periodo que se establezca en el Calendario Oficial.

V. Los trabajos de estadías deberán ser evaluados de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) Por el contenido técnico,
b) Por el grado de innovación de su propuesta,
c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa,
d) Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas,
e) Por la calidad de su redacción y presentación,
f) Por los materiales empleados,
g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre
h) Por el nivel de implementación de sus propuestas; y

VI. No tener adeudos de cualquier índole con la Universidad.

Artículo 4.- Al término de la estadía, el alumno deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días naturales, la memoria correspondiente. Con este trámite se deberá considerar satisfecho el requisito académico para la obtención del Título de

Técnico Superior Universitario. Extendiendo la Universidad al alumno el Acta de Exención de Examen Profesional.

En donde el alumno podrá opcionalmente solicitar a la Universidad, se realice una ceremonia para que presente y defienda su proyecto de estadía ante un Jurado designado por la Institución, considerando siempre que se trata de un acto protocolario, que no es obligatorio y que, en ningún caso, puede considerarse como un requisito para la titulación.

Artículo 5.- La presentación del proyecto, consistirá en la exposición oral, por parte del alumno, del contenido del reporte de estadía ante el Director de Carrera, el Tutor Académico y opcionalmente el Supervisor de la empresa donde se realizó la estadía, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. Mismo que podrá ser público o privado a elección del estudiante.

Artículo 6.- El alumno deberá entregar con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la aplicación de la presentación ante el Jurado, un ejemplar de la memoria para cada sinodal designado, así como las que se requieran en su caso, por la Universidad.

Artículo 7.- Al término de la presentación del proyecto, se le extenderá el acta a que se refiere el Artículo 58 del Reglamento de Alumnos de la Universidad

Artículo 8.- La Universidad Tecnológica al término del ciclo escolar podrá celebrar una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados un reconocimiento por la terminación de sus estudios de Técnico Superior Universitario.

Artículo 9.- La Universidad Tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Dado y sancionado en Petatlán, Guerrero, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete, por el H. Consejo Directivo durante la Décima Tercera Sesión

Extraordinaria del Consejo Directivo.- Firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CÉSAR QUEVEDO INZUNZA
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN GUERRERO

C. P. NAGIB MIRANDA ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROLANDO GUTIÉRREZ COLMENARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

PROFR. SILVINO SALDÍVAR GÓMEZ
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CARRERA MAGISTERIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

LIC. JESÚS GUILLÉN GALLARDO
SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICPIO DE PETATLÁN, GUERRERO

C.P. DORA LUZ VILLICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ING. RICARDO RADILLA FLORES
PROMOTOR DE CRÉDITO DE LA AGENCIA FINANCIERA RURAL DE PETATLÁN, GUERRERO

LIC. MARÍA DE LA LUZ VEGA AGUIRRE
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

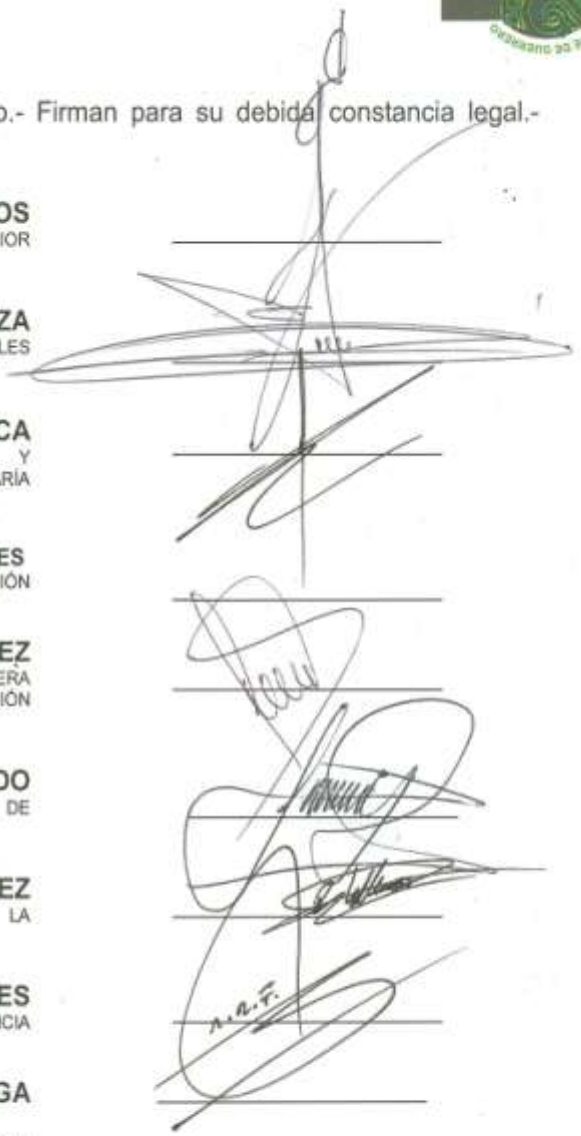

ÚLTIMA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.